



Expediente No. 2017-361

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

22 DE JUNIO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario laboral, seguido por YANETH LORA ORTIZ contra CLINICA VIDA IPS S.A.S informándole que, dentro del presente proceso, se encuentran peticiones pendientes por resolver, a fin de obtener respuesta de fondo del requerimiento efectuado. Sírvase Proveer.

1


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE JUNIO DE 2022

Visto el anterior informe secretarial y a la vista el expediente, se observa que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021¹, se requirió al banco de occidente a fin de que se pronunciara respecto a las comunicaciones remitidas al Juzgado el día 23 y 28 de octubre de 2019, en el sentido de aclarar las respuestas que dieron al oficio 2288/19 de 9 de octubre de 2019.

Pues bien, se tiene que mediante memorial de fecha 15 de junio de 2021², el banco de occidente, radicó solicitud de remisión de los oficios 2288/19, y de las respuestas brindadas por su misma dependencia, sobre las cuales se requirió aclaración por el despacho judicial, para poder brindar respuesta de fondo al mencionado requerimiento.

En ese sentido, se ordenará que por secretaria se remitan las piezas solicitadas, tales como oficio N.2288 de 9 de octubre de 2019³, y de la respuesta obtenida por la mencionada entidad bancaria que militan en folios 157 y 158 del expediente digital.

¹ Expediente digitalizado fl.167

² Expediente digitalizado fl.177

³ Expediente digitalizado fl.155



En igual sentido, se indica que el número de identificación de la demandada CLINICA VIDA IPS S.A.S es el NIT 819.000.545-3.

A su vez, con relación al requerimiento efectuado a la parte demandada, a través del citado auto, se tiene que no se ha obtenido respuesta de fondo dentro del mismo a pesar de que ha transcurrido un término prudencial, en consecuencia, se requerirá por ultima vez, a la parte demandada CLINICA VIDA IPS S.A.S, para que, a través de su apoderado judicial, atienda de manera inmediata el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaria se remitan mediante oficio al Banco de occidente las piezas solicitadas, tales como oficio N.2288 de 9 de octubre de 2019, y de la respuesta obtenida por la mencionada entidad bancaria que militan en folios 157 y 158 del expediente digital, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR por última vez, a la parte demandada CLINICA VIDA IPS S.A.S, para que, a través de su apoderado judicial, atienda de manera inmediata el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite de rigor y proceder con el estudio de las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELAMARIA RAMOS SANCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 JUNIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 24

IBR